

DECLARACION DE POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES AHORROPENSION CIENTO VEINTITRES, F.P.

En Madrid, a **1 de diciembre de 2020**, la Comisión de Control del Fondo, en colaboración con la Entidad Gestora del Fondo, establece los siguientes principios para el desarrollo de la política de inversiones

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión

El Fondo de Pensiones se configura como un Fondo cuyo objetivo de inversión es la obtención de una rentabilidad razonable a largo plazo siguiendo unos criterios de inversión socialmente responsables, que tienen como objetivo un equilibrio entre el beneficiario financiero, el beneficiario social y medioambiental, y unos niveles de riesgo acordes con la política establecida en este documento.

Para garantizar el cumplimiento de este objetivo, se creará un comité de vigilancia que efectuará revisiones periódicas, de las que se informará a los participantes a través de los informes de gestión trimestrales.

Todos los activos de la cartera del Fondo de Pensiones serán seleccionados bajo una política de inversiones socialmente responsable sobre la base del universo conformado por valores de renta variable y renta fija.

El objetivo es seleccionar los valores del fondo de acuerdo a una política de inversión socialmente responsable, anclada sobre los siguientes principios:

1. Sobreponderar actividades de sostenibilidad (sustainability activities), facturación por encima del 50% en los sectores social, cultural o medioambiental.
2. Seleccionar las mejores empresas en cada sector (best in class companies).
3. Aplicar criterios de exclusión:

1. Filtro negativo. Para ello Caser ha seleccionado como filtro negativo los siguientes indicadores:

1.1 Criterios de exclusión generales:

- Armamento, (Producción de armamento ligero y nuclear de cualquier tipo, así como contratos militares de abastecimiento).
- Tabaco.
- Juego.
- Pornografía.
- Petróleo.

1.2 Criterios de exclusión por motivos éticos:

- Controversias en temas de corrupción y sobornos de actividades.
- Controversias de lobby político.
- Controversias sobre blanqueo de dinero.
- Controversias sobre impuestos.
- Controversias sobre aspectos éticos en actividades de I+D.
- Controversias sobre otros aspectos éticos.

1.3 Criterios de exclusión por motivos laborales:

- Controversias sobre condiciones de los trabajadores.
- Controversias sobre discriminación en el puesto de trabajo.
- Controversias sobre reestructuración de plantillas.
- Controversias sobre libertad de Asociación Sindical.
- Controversias sobre trabajo infantil.
- Controversias sobre salud y seguridad en el trabajo.

1.4 Criterios de exclusión por motivos medioambientales:

- Controversias sobre emisiones al agua, suelo, aire o ruido.
- Controversias sobre residuos.
- Controversias sobre uso de los recursos y daños al ecosistema.
- Controversias acerca de efectos medioambientales en la cadena de aprovisionamiento.
- Controversias sobre productos y/o servicios.

La inversión en valores de renta fija emitidos por Estados nacionales y entidades públicas quedará limitada al universo compuesto por los siguientes organismos:

- Estados miembros de la Unión Europea.
- Comunidades Autónomas y regiones.
- Organismos Internacionales de los que España sea miembro.
- Estados miembros y entidades corporativas de la OCDE.

Solo son activos susceptibles de inversión los bonos soberanos emitidos por Estados:

- Con un funcionamiento democrático estable.
- No sujetos a sanciones de Naciones Unidas.
- Que hayan suscrito las principales convenciones de Naciones Unidas.

El gestor aplicará un porcentaje de sobreponderación al que represente cada valor en el índice, de acuerdo a su calificación.

El Fondo se define por su vocación como un Fondo de **Renta Variable Mixta** según la clasificación de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (Inverco).

La clasificación de Inverco establece las siguientes categorías en función de la clase de activos que integran la cartera del fondo:

- Renta Fija a corto plazo; 0% de renta variable, duración inferior a 2 años.
- Renta Fija a largo plazo; 0% de renta variable, duración superior a 2 años.
- Renta Fija Mixta: menos del 30% de renta variable
- Renta Variable Mixta: entre el 30% y el 75 % de renta variable
- Renta Variable; más del 75% de renta variable.

Los niveles de inversión del fondo de Pensiones, en los diferentes activos, establecidos sobre el patrimonio del fondo, serán los detallados a continuación:

- Renta Variable: 60% al 75% del patrimonio
- Renta Fija: 40% al 25% del patrimonio.

- Inversiones Alternativas y Otras: 0% al 10% del patrimonio.

El escenario central de inversión se orienta a mantener una exposición a renta variable en el entorno del 70% y la duración financiera de la renta fija no superior a 4 años.

Para la definición de la vocación de la política de inversión, y la identificación de los distintos activos, el fondo se atiene a una clasificación de los mismos en función de sus características y riesgos.

A grandes rasgos, se identifican tres distintos tipos de activos o categorías de inversión, con independencia de en qué categoría contable corresponda computar los mismos:

Renta Variable: Dentro de la misma se incluirán las participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por Triodos Investment Management.

Renta Fija: Dentro de la renta fija se computarán todos los activos representativos de deuda, las inversiones a través de contratos de derivados sobre este tipo de activos y los que se realizan a través de Instituciones de Inversión Colectiva atendiendo a su inversión en renta fija así como los depósitos a la vista y a plazo.

Inversiones Alternativas y Otras se incluirán activos de clases distintas a la renta fija y variable, como inversiones inmobiliarias, gestión alternativa, activos de capital riesgo, etc.

Se excluyen de los activos aptos para la inversión:

- Derivados, excepto los utilizados para la cobertura del riesgo de divisa.
- Hedge Funds
- Préstamos de Valores.

b) Definición de Riesgos y limitaciones en su asunción

El fondo cumplirá, además de las disposiciones en materia de inversiones establecidas por la legislación vigente para fondos de pensiones, las siguientes normas específicas:

Renta Fija:

Riesgo de contraparte: La renta fija del fondo se invierte tanto en activos públicos como privados (cotizados o no). La inversión en renta fija se sujeta a una calificación por rating mínima de **BBB-**, salvo en la inversión de deuda pública del Reino de España para la cual no se establece limitación alguna.

Dichos límites tampoco serán de aplicación en el caso de la constitución de depósitos bancarios (a plazo o a la vista) así como de Pagarés de Empresa u otros activos emitidos a plazo inferior a 18 meses.

El cambio de calificación crediticia de las inversiones por debajo de estos límites una vez se encuentre el valor incluido en la cartera no supondrá el incumplimiento de esta limitación. Las inversiones en activos de renta fija conllevan un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte en activos a diferentes plazos, buscando que la exposición global de la cartera a las fluctuaciones de los tipos de interés sea moderada.

Renta Variable:

El exceso sobre los límites fijados como consecuencia de la revalorización o depreciación de los títulos del fondo no se reputará como incumplimiento de la política de inversión, salvo de resultar sistemático.

Instituciones de Inversión Colectiva:

El fondo podrá invertir en I.I.C sujetas a legislación española o comunitaria. Dependiendo de la vocación inversora de las Instituciones, éstas se dividirán en cuatro categorías: IIC de renta fija, IIC de renta variable, IIC de gestión alternativa y Fondos inmobiliarios. Las mismas computarán dentro de los límites que para cada categoría de inversión tiene establecidos el fondo.

Fondos Abiertos:

El fondo podrá invertir en Fondos Abiertos sin limitación. Los Fondos Abiertos computarán dentro de los límites que para cada categoría de inversión tiene establecidos el fondo en función de la composición de la cartera de inversiones del fondo abierto y su vocación inversora.

Dispersión:

Con la finalidad de no asumir concentraciones de riesgo elevadas, el fondo lleva a cabo una inversión en todo momento diversificada en su cartera, no permitiendo concentraciones en un mismo emisor superiores al 10% del activo del fondo, salvo en títulos emitidos o avalados por administraciones públicas de Estados pertenecientes a la OCDE o instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro.

Esta limitación no es de aplicación en caso de inversiones en IIC ni fondos abiertos, dada la

diversificación interna que estos activos deben mantener.

Tipo de Cambio:

El fondo prevé que pueda cubrirse el riesgo de divisa mediante derivados o seguros de tipo de cambio. Las divisas en que se podrán ejecutar operaciones serán las de países miembros de la OCDE.

c) Medición de Riesgos y de Rentabilidad

La entidad gestora establece un sistema de control y medición de riesgos que analiza los riesgos básicos inherentes a todo activo financiero:

- **Riesgo de Mercado:** Derivado de la exposición del valor de los activos a los movimientos de los tipos de interés.
- **Riesgo de Crédito:** Derivado de la solvencia financiera de los emisores de los títulos en los que invierte el fondo.
- **Riesgo de Liquidez:** Derivado de la imposibilidad de materializar la venta de un activo financiero o tener que hacerla a un precio inferior por no existir suficientes contrapartidas en el mercado para dicho activo.
- **Riesgo divisa**

Los procesos de control incluyen:

- Análisis de la diversificación por tipo de activos de las carteras dentro de la política de inversión.
- Análisis de riesgo de la cartera de renta fija mediante el seguimiento de la duración media de la cartera, evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida, la medición de los rating medio y mínimo permitidos.
- Análisis de distribución de la cartera de renta variable por sectores y distribución geográfica.
- Análisis del cumplimiento de los límites legales para la inversión en activos no cotizados.
- Análisis de rentabilidad frente al benchmark.

d) Periodo de Vigencia: el periodo de vigencia de la presente política de inversión será de carácter indefinido, pudiendo la misma ser

modificada bien por el Promotor/Comisión de Control del Fondo.